

EL REGLAMENTO DE EVALUACION EN PRIMARIA

JAVIER DUPLA

La política errática y extemporánea del Ministro de Educación nos ha servido recientemente, en la forma tradicional de decreto, un plato difícil de digerir: el Reglamento sobre evaluación en Preescolar y Primaria.

La carencia de objetivos típica del quehacer ministerial de este período de Gobierno, junto a la compulsión periódica de "hacer algo", dan a luz productos contrahechos y, por lo mismo, de vida efímera. La introducción precipitada de la materia petróleo en los programas de Primaria, es buena prueba de ello: con una breve charla se constituyó en expertos en la materia a los directores, y estos neoexpertos adoctrinaron a los maestros, para que estos a su vez enseñen a los niños la trascendencia de la nacionalización petrolera.

También se puede calificar de improvisado el nuevo Reglamento de Evaluación. Son tres los elementos que el Ministerio nos ha puesto en las manos en los últimos meses: el Reglamento (15 de junio 1976), las Normas para su aplicación (13 de octubre) y el Instructivo (8 de noviembre). Este último procede de una mente más ágil y técnica, y está concebido en un espíritu muy diferente, a veces claramente contrario, al Reglamento y las Normas.

a) El Instructivo insiste en la flexibilidad, amplitud y democracia que deben inspirar la comprensión y aplicación del Reglamento de evaluación. En cambio este se presenta como un ordenamiento detallado y rígido, que intenta precisar todos los aspectos de la evaluación.

b) El Instructivo es un tratado bien hecho sobre evaluación. La define y circunscribe científicamente, habla de los diversos sujetos que deben intervenir en toda evaluación, establece la metodología, propone técnicas. En cambio el Reglamento desconoce o ignora elementos importantes, sobre todo en lo referente a los sujetos de la evaluación:

— puesto que el alumno es el centro de la evaluación escolar, debe escucharse su opinión sobre su propio proceso e incorporarla a la calificación global. El Reglamento sólo permite opinión y/o decisión al maestro y al representante.

— el educador tiene una influencia decisiva en el proceso enseñanza-aprendizaje: su personalidad, sus relaciones afectivas con el alumno, su capacidad e interés profesional, etc. Es fundamental que exista un modo de evaluar al maestro y su influencia sobre el rendimiento de los alumnos. No es honesto culpar de los bajísimos rendimientos de Primaria a nuestros escolares y su ambiente socioeconómico sin examinar y poner remedio a la parte de responsabilidad que corresponde al maestro.

— otro tanto cabe decir, en su grado, de la escuela: su organización, su eficiencia, su clima psicosocial, etc., como bien señala el Instructivo. Una evaluación anual de la escuela por parte de los supervisores de zona escolar debe tomarse en cuenta a la hora de evaluar rendimientos.

Vamos ahora a recorrer los artículos del Reglamento y

de las Normas que a nuestro juicio merecen comentario.

Reglamento

Artículos 2 y 3: Se introducen los aspectos conductuales dentro de la evaluación, lo cual es un logro. Se incluyen los aspectos siguientes: actitud individual y social, asistencia regular, comportamiento, ideales, desarrollo intelectual y rendimiento escolar. Pero no todos estos aspectos corresponden a manifestaciones de conducta precisas. ¿Qué significa "ideales"? ¿Cómo se puede poner en una misma casilla actitud individual y social? El último aspecto, "rendimiento", no debe ser incluido, puesto que se evalúan separadamente por áreas y no forma parte de la conducta.

Artículo 8: Se atribuye un 75 por ciento de la nota previa a estos aspectos conductuales y sólo un 25 por ciento a los de rendimiento escolar. Se da demasiada importancia a los aspectos conductuales y, puesto que el único fácilmente mensurable es la asistencia regular, se recae en el vicio anterior de promover por asistencia. Se introduce a los padres y representantes en la evaluación, lo cual es un acierto. Pero el sistema de entrevista es muy largo y, por lo tanto, impráctico. Hay peligro de que quede en el papel, a no ser que se distribuyan las entrevistas a lo largo de un amplio período, lo cual supone un gran esfuerzo organizativo. ¿En qué momentos se van a realizar las entrevistas? No puede ser en tiempo de clase, porque saldrían perjudicados los alumnos, además de que muchos padres no pueden dejar su trabajo. Estas dificultades concretas pueden dejar en letra muerta un acierto legislativo indudable.



Artículo 9: Las Juntas de Evaluación se conciben como tribunal de apelación en casos controvertidos o de decisión en casos dudosos. Ellas exigen un nuevo esfuerzo organizativo por parte de la escuela.

Normas

Artículo 5: y 6: La expresión numérica y la apreciación cualitativa deben referirse a aspectos diversos; si no, una de las dos sobra. Las calificaciones parciales cada mes resultan una carga insostenible para el maestro, dada la multiplicidad de aspectos que debe evaluar —muchos de ellos sólo modificables a largo plazo— y el número de alumnos por aula, que no bajan de 40. ¿Qué sentido puede tener poner cada mes una nota o apreciación cualitativa sobre "ideales"? Prescindiendo de la meridiana oscuridad del infortunado término, se trata de rasgos de personalidad que sólo a largo plazo varían. Si al maestro le obligan a calificar mensualmente a 40 alumnos sobre 7 rasgos distintos, además de al menos 6 notas por alumno de rendimiento en las diversas áreas (lenguaje, matemáticas, sociales, naturales, artística, artes plásticas y musicales) se trata nada menos que de 520 notas. Ya se ve que estamos ante una situación insostenible, que el maestro sólo puede obviar de una manera: poniendo las notas a la carrera y por llenar casillas, es decir, haciendo perfectamente inútil el instrumento de evaluación. Que es lo que ocurre cuando el legislador no toma en cuenta las dificultades concretas para el cumplimiento de la ley.

Artículo 13: Los alumnos que obtengan una calificación inferior a 10 puntos serán objeto de un tratamiento especial, a fin de elevar el nivel de su rendimiento conforme a los objetivos y contenidos curriculares de su grado. Existe aquí una contradicción con el artículo 8 del Reglamento. Allí se contempla que el 75 por ciento de la nota previa se refiere a los aspectos conductuales. Aquí, aparentemente, el único motivo de aplazamiento es el rendimiento intelectual. ¿Qué pasa con los alumnos que ofrecen fuertes desajustes individuales o sociales? ¿Qué ocurre —como será en muchos casos— cuando son sus representantes los causantes de las perturbaciones y bajos rendimientos del niño? ¿Quién está en capacidad de decidir la promoción: los mismos representantes causantes del desajuste, el maestro, el director o la Junta de Evaluación? Como vemos, el problema se complica mucho al introducir los aspectos conductuales.

Proposiciones

En primer lugar, y ante todo, proponemos que se respete la frase del Instructivo: "Las formas de llevar los registros de evaluación pueden variar de una escuela a otra o de una a otra Zona de Educación". No se puede imponer un mismo tipo de boleta a todas las escuelas de una zona escolar, como ya se está intentando hacer, sobre todo cuando no se comprende la oportunidad ni el sentido de evaluar aspectos conductuales poco claros. Cada escuela, dentro del espíritu del Reglamento —bien aclarado por el Instructivo— debe ser capaz, con la ayuda y la supervisión de la zona escolar correspondiente, de elaborar y poner a prueba su sistema de evaluación. Los registros básicos y los datos fundamentales están señalados por el Instructivo. Pero debe existir "amplitud democrática" para permitir y alentar sistemas de registros, que contemplen aspectos que la escuela y sus maestros consideren importantes.

Nosotros creemos que un registro de actuación del alumno debe contemplar los siguientes aspectos básicos:

- 1) Responsabilidad, operativizada por asistencia, puntualidad, cumplimiento de las tareas asignadas.
- 2) Ajuste individual, operativizado por el comportamiento general del alumno dentro y fuera del aula, su equilibrio de carácter.
- 3) Ajuste social, operativizado por la participación en las actividades comunes, el compañerismo, las relaciones con todos.
- 4) Creatividad e iniciativa, operativizadas por la existencia o carencia del enfoque personal en los trabajos, expresión oral y escrita, propuesta de soluciones a los problemas que se presenten.

Soló el primer aspecto puede ser objeto de una evaluación mensual. Los aspectos 2, 3 y 4 serán objeto de una evaluación por lapso escolar (dos al año).

El rendimiento por áreas de estudio debe ser objeto de evaluación mensual. En ella debería entrar la autoevaluación del educando, en una proporción no superior al 30 por ciento de la nota.

La contribución que los padres y representantes pueden hacer a la calificación de sus representados es importante. Como el sistema de entrevista es el único viable y esta sólo puede realizarse dentro del horario escolar creemos que sólo se podrán realizar una o dos entrevistas por alumno y año escolar; si se hacen bien, será suficiente.

En general, nos parece desproporcionado el esfuerzo que se intenta poner en examinar con pormenor la conducta y el rendimiento del alumno, dejando completamente de lado a un factor tan fundamental como es el maestro. El maestro es en buena parte responsable del rendimiento del alumno; no puede, es verdad, romper los condicionamientos socioeconómicos y familiares del alumno, pero sí está en sus manos proporcionarle un nivel mínimo de expresión oral y escrita y un dominio aceptable de las operaciones fundamentales de la aritmética. En términos generales, esto no se logra en Primaria venezolana. Y creemos que el problema reside no tanto en la falta de capacidad de los maestros, cuanto en su bajo nivel de dedicación. ¿Cuántos días o períodos de ausencia injustificada, mal cubiertos por los suplentes, tienen en su "debe" los maestros? ¿Cuántos días de vacación disfrazada, con mil pretextos como la semana del educador, las ferias locales, los carnavales anticipados, etc. etc.? Es una queja común de los padres que las escuelas "no enseñan" y no podemos minimizar la queja. Por eso, antes de sofisticar el instrumento de análisis del alimento que ingiere el niño, hay que cuidar que se le dé alimento. Este régimen de evaluación nos parece, para concluir en una frase, complicado y difícil de aplicar. Y que, por supuesto, no contribuye a arreglar defectos más estructurales de nuestra educación. ○